

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de septiembre de 2025.

No. 71

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE192/2025

IEE/CE192/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DERIVADO DE LA RENUNCIA DE UNA PERSONA JUZGADORA ASIGNADA MEDIANTE EL ACUERDO IEE/CE155/2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea Distrital Bravos
Asamblea	Asamblea Distrital Bravos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Congreso	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadas del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Sala Guadalajara	Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

En este acuerdo el Consejo Estatal modifica la asignación del cargo de juezas y jueces penales del Distrito Judicial Bravos aprobada mediante Acuerdo **IEE/CE155/2025**, ya que **Jesús Moreno Cano** renunció al cargo de juez local en el marco del PEEPJE.

Como consecuencia de la renuncia y ratificación de la misma, este Consejo Estatal asigna a **Daniel Escobar García** en el cargo de juez penal, derivado del corrimiento de las personas asignadas, con motivo de la renuncia; por lo que se ordena remitir el resultado de la asignación a: i) la Asamblea, para que haga entrega de la constancia de mayoría y validez, y ii) al Tribunal, la Sala Superior, a la Sala Guadalajara, al INE y a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

IEE/CE192/2025

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.3. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.4. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.5. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.6. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracciones V y VI, y 26 de la Ley Reglamentaria.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.

IEE/CE192/2025

1.7. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE88/2025** por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE121/2025**, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo **IEE/CE88/2025**, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo eficiente.

1.8. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.9. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.10. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalla el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación.

1.11. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.12. Cómputos. Del once al diecisiete de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.

IEE/CE192/2025

1.13. Remisión de las ACD. El dieciocho de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibidas por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.

1.14. Acuerdo IEE/CE155/2025. El dieciocho de junio, el Consejo Estatal asignó los cargos de juezas y jueces de primera instancia del Distrito Judicial Bravos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección.

En ese acuerdo, respecto de la elección de juezas y jueces penales, se asignó a las siguientes personas:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
1	NORMA ANGELICA AGUILAR CASTAÑEDA	25,406	
44	HUGO OSCAR ALONSO GONZALEZ		25,586
12	SILVIA ROCIO DELGADO GARCIA	23,605	
48	JOSE MARCO ARREDONDO AVILA		23,255
2	ANGELICA LIZBETH ALVAREZ CARREON	20,711	
61	LUIS FLORES SANTILLAN		21,736
5	ROSA AMELIA BAILON PAYAN	19,879	
50	MARCO ANTONIO CALDERON FERNANDEZ		21,102
28	NANCY ORDOÑEZ HERNANDEZ	19,807	
51	CRISTIAN EMMANUEL CAMPOS CORONADO		18,184
4	KAREN ARTEAGA RIVAS	19,635	
64	CRISTIAN JONATHAN GASCA NUÑEZ		18,055
8	MARÍA CONCEPCIÓN CARRILLO PARGA	18,507	
84	ENRIQUE VILLARREAL DIAZ		17,633
17	ANA GRISELDA GONZALEZ TORRES	18,369	
72	CESAR ENRIQUE JUAREZ		16,379
34	MICHELLE GLORIA ESTELA RODARTE LOPEZ	18,136	
55	HECTOR JOSUE DE LUNA LEON		13,697
27	JANNET ISELA ONTIVEROS PONCE DE LEON	16,997	
60	RIGOBERTO ISAIAS FLORES GOMEZ		13,577
3	BRENDA ARMENDARIZ MATA	16,820	
70	OSCAR GERARDO HERMOSILLO GOMEZ		13,113
7	RAQUEL CARLOS AVILA	16,071	
79	JUAN ANTONIO RIESTRA RAMOS		13,104
9	EDITH JOANNA CASTRUITA VALENCIANO	14,007	

IEE/CE192/2025			
Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
65	ALONSO IRAM GONZALEZ GONZALEZ		12,983
18	MARIA VIANNEY GUTIERREZ PORTILLO	13,283	
75	JESUS MORENO CANO		12,910
22	ALEJANDRA TERESA MARIN ROMO	13,021	
47	GABRIEL ALBERTO ANAYA ALVARADO		12,893
19	NANCY DENISSE JIMENEZ AGUIRRE	12,782	
68	FELIX AURELIO GUERRA SALAZAR		12,308
6	LIZBETH MARBELLA DEL CARMEN BARRAZA MORALES	12,479	
80	CARLOS JAIME RODRIGUEZ GARCIA		12,270
16	GABRIELA LIZETH GOMEZ GARCIA	12,387	
56	MAURICIO HIPOLITO DOMINGUEZ GARCIA		11,978
30	JUANA IRIS QUIÑONES RIVAS	11,597	
67	JORGE ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ		11,769
10	MARTHA ELENA CERVANTES PARRA	11,212	
77	RAUL PALOS PACHECO		11,636
42	BLANCA ZAVALA ESQUIVEL	10,594	
46	ABEL AMADOR ALONSO		11,323
43	EVANGELINA ZUÑIGA ORTIZ	10,463	
45	ANDRES HAKKEM ALVARADO JUAREZ		11,268
20	MARTINA ELVIRA LOPEZ MONTAÑEZ	10,310	
58	EDMUNDO ESCUDERO MORALES		11,038
15	CYNTYA FRAYRE GRANADOS	10,205	
52	EDEN SERVANDO CERINO NIETO		10,996
40	MARIBEL VEGA CHAVEZ	10,123	

1.15. Acuerdo IEE/AD05/057/2025. El diecinueve de junio, la Asamblea realizó la declaración de validez de la elección de juezas y jueces de primera instancia y menores y entregó las constancias de mayoría respectivas.

1.16. Renuncia. El veintiocho de agosto, Jesús Moreno Cano renunció a su cargo asignado como juez penal del Distrito Judicial Bravos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua ante la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, la cual se remitió a este Instituto en misma fecha, a través del Oficio **SECJ 1976/2025**.

1.17. Prevención. El veintinueve de agosto, la Consejera Presidenta del Instituto emitió acuerdo en el expediente **IEE-DP-008/2025** del índice de este Instituto, mediante el cual requirió a Jesús Moreno Cano, a efecto de que, acudiera a ratificar su escrito de renuncia ante persona funcionaria habilitada con fe pública del Instituto.

IEE/CE192/2025

1.18. Ratificación. El veintinueve de agosto, Jesús Moreno Cano ratificó su escrito de renuncia ante persona funcionaria habilitada con fe pública en las instalaciones de la Oficina Regional Juárez de este Instituto.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para modificar el Acuerdo **IEE/CE155/2025** y realizar la asignación de cargos de juezas y jueces penales del Distrito Judicial Bravos, derivado de la renuncia de Jesús Moreno Cano a su cargo de Juez Penal, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asamblea los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V y VI, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

3. MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

3.1. RENUNCIA



IEE/CE192/2025

El veintiocho de agosto, Jesús Moreno Cano presentó su escrito de renuncia ante la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, la cual se remitió a este Instituto en misma fecha, a través del Oficio **SECJ 1976/2025**.

Por lo que el veintinueve de agosto, la Consejera Presidenta del Instituto, emitió acuerdo en el expediente **IEE-DP-008/2025** del índice de este Instituto, mediante el cual requirió a Jesús Moreno Cano, a efecto de que, dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación, acudiera a ratificar el contenido de su escrito de renuncia ante persona funcionaria habilitada con fe pública en las instalaciones que ocupa la Oficina Regional Juárez o en las oficinas centrales, ambas de este Instituto.

Ese mismo día acudió Jesús Moreno Cano a ratificar el contenido de su escrito de renuncia ante persona funcionaria habilitada con fe pública en a las instalaciones de la Oficina Regional Juárez de este Instituto.

Derivado de lo anterior, es que, resulta necesario modificar la asignación realizada por este Consejo Estatal en el Acuerdo **IEE/CE155/2025**.

3.2. Marco Jurídico

El artículo 23, fracción V, de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.



IEE/CE192/2025

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

En ese sentido, el artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

En tal virtud, el artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.



IEE/CE192/2025

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

- a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:
 - I. Tribunal Superior de Justicia;
 - II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
 - III. Juzgados de primera instancia y menores.
- b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:
 - I. Civil.
 - II. Familiar.
 - III. Penal.
 - IV. Laboral.



IEE/CE192/2025

- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.

Regla 4. Asignación de cargos

- a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.
- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.



IEE/CE192/2025

c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:

- La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
- La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.
- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órganos judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.
- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.



IEE/CE192/2025

Al respecto, los tribunales electorales de la nación al momento de resolver las impugnaciones en contra de la asignación de cargos judiciales del PEEPJE establecieron que el Consejo Estatal debe aplicar la regla de alternancia prevista en el Acuerdo **IEE/CE77/2025** desde una perspectiva no neutral y favorecer a las mujeres con mayor votación que los hombres al momento de la asignación.

Se ha destacado que la alternancia es un mecanismo orientado a asegurar el acceso de las mujeres a cargos públicos y no debe emplearse de forma neutral o rígida si ello implica excluir a mujeres con mayor votación que hombres. Así, la interpretación de medidas afirmativas de género debe orientarse a maximizar su beneficio, evitando que se conviertan en un límite para el avance político de las mujeres.

De esta manera definió que si una mujer obtiene mayor votación no puede ser desplazada por un hombre en nombre de la alternancia, ya que ello desnaturaliza el principio de paridad y perpetúa la subrepresentación femenina en espacios de poder.

En consecuencia, al momento de la asignación de cargos el Consejo Estatal debe privilegiar la mayor votación obtenida por las mujeres frente a la regla de alternancia prevista en el Acuerdo **IEE/CE77/2025**, a fin de interpretar de manera no neutral dicha regla y así tutelar el derecho de las mujeres a participar activamente en la vida pública, como ocurre cuando ocupan cargos de decisión.

Por último, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo **IEE/CE77/2025**, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la

IEE/CE192/2025

elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.

b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.

c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de la elección.

3.2. Resultado de la elección

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de la elección fueron los siguientes:

RESULTADOS DE VOTACIÓN			
Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con lista)	(Con número)
44	ALONSO GONZALEZ HUGO OSCAR	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS	25.586
1	AGUILAR CASTAÑEDA NORMA ANGÉLICA	VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS	25.406
12	DELGADO GARCÍA SILVIA ROCÍO	VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO	23.695
48	ARRONDONO AVILA JOSE MARCO	VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	23.255
61	FLORES SANTILAN LUIS	VEINTIUNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO	21.735
50	CALDERON FERNANDEZ MARCO ANTONIO	VEINTIUNO MIL CIENTO DOS	21.102
2	ALVAREZ CARREON ANGÉLICA LIZBETH	VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE	20.711
5	BAILÓN PAVAN ROSA AMELIA	DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE	19.879
28	ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ NAICY	DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE	19.807
4	ARTEAGA RIVAS KAREN	DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO	19.635
8	CARRA LO PARGA MARIA CONCEPCION	DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE	18.507
17	GONZALEZ TORRES ANA GRISELDA	DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE	18.369
51	CAMPOS CORONADO CRISTIAN EMMANUEL	DIEZ Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO	18.184
34	RODARTE LOPEZ MICHELLE GLÓRIA ESTELA	DIEZ Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS	18.136
64	GASCA MUÑOZ CRISTIAN JONATHAN	DIEZ Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO	18.055
84	VILLARREAL DIAZ ENRIQUE	DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES	17.633
27	ONTIVEROS PONCE DE LEON JANNET ISELA	DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE	16.997
3	ARANDARIZ MATA BRENDA	DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE	16.820
72	JUAREZ CÉSAR ENRIQUE	DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE	16.379
7	CARLOS AVILA RAQUEL	DIEZ Y SEIS MIL SETENTA Y UNO	16.071
9	CASTRUITA VALENCIANO EDITH JOANNA	CATORCE MIL SIETE	14.007

IEE/CE192/2025

95	DE LUNA LEON HECTOR JOSUE	TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE	13 687
60	FLORES GOMEZ RIGOBERTO ISAIAS	TRECE MIL CUARENTOS SETENTA Y SIETE	13 577
16	GUTIERREZ PORTILLO MARIA VIANEY	TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES	13 283
70	HERMOSILLO GOMEZ OSCAR GERARDO	TRECE MIL CIENTO TRECE	13 113
79	RIESTRA RAMOS JUAN ANTONIO	TRECE MIL CIENTO CUATRO	13 104
22	MARIN ROMO ALEJANDRA TERESA	TRECE MIL VEINTIUNO	13 021
65	GONZALEZ GONZALEZ ALONSO IRAM	DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES	12 983
75	MORENO CANO JESUS	DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ	12 910
47	ANAYA ALVARADO GABRIEL ALBERTO	DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES	12 893
19	JIMENEZ AGUIRRE NANCY DENISSE	DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS	12 782
8	BARRAZA MORALES LIZBETH MARBELLA DEL CARMEN	DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE	12 479
16	GOMEZ GARCIA GABRIELA LIZETH	DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE	12 387
68	GUERRA SALAZAR FELIX AURELIO	DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO	12 308
80	RODRIGUEZ GARCIA CARLOS JAIME	DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA	12 270
56	DOMINGUEZ GARCIA MAURICIO HIPOLITO	ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO	11 978
67	GONZALEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	11 763
77	PALOS PACHECO RAUL	ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS	11 636
30	QUAYONES RIVAS JUANA IRIS	ONCE MIL CUARENTOS NOVENTA Y SIETE	11 597
46	ANADOR ALONSO ABEL	ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES	11 323
45	ALVARADO JUAREZ ANDRES HANSEN	ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO	11 260
10	CERVANTES PARRA MARTHA ELENA	ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE	11 212
58	ESCUADERO MORALES EDUARDO	ONCE MIL TREINTA Y OCHO	11 038
52	CERINO NIETO EDEN SERVANDO	DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS	10 996
57	ESCOBAR GARCIA DANIEL	DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO	10 774
43	ZAVALA ESQUIVEL BLANCA	DIEZ MIL CUARENTOS NOVENTA Y CUATRO	10 594
41	ZURIGA ORTIZ EVANGELINA	DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES	10 463
69	GUERRERO OLIVAS FRANCISCO JAVIER	DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO	10 425
20	LOPEZ MONTAÑEZ MARTINA ELVIRA	DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ	10 310
78	RANGEL AVALOS EMANUEL SALVADOR	DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA	10 280
15	FRAYRE GRANADOS CYNTYA	DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO	10 205
40	VEGA CHAVEZ MARIBEL	DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES	10 123
35	RUELAS MARQUEZ TANIA ALEJANDRA	DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE	10 039
48	BARRIENTOS PEREZ EDCARDO	NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS	9 926
53	CHAVEZ GONZALEZ ERNESTO	NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO	9 868
66	GONZALEZ IBARRA ALA N ALEJANDRO	NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE	9 817

3.3. Ejercicio de asignación

Como se adelantó, Jesús Moreno Cano renunció a su cargo como juez penal del Distrito Judicial Bravos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, quien fue asignado mediante Acuerdo IEE/CE155/2025 en la vigésima octava posición. La asignación en esa determinación resultó como se inserta enseguida:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
1	NORMA ANGELICA AGUILAR CASTAÑEDA	25,406	
44	HUGO OSCAR ALONSO GONZALEZ		25,586
12	SILVIA ROCIO DELGADO GARCIA	23,605	
48	JOSE MARCO ARREDONDO AVILA		23,255
2	ANGELICA LIZBETH ALVAREZ CARREON	20,711	
61	LUIS FLORES SANTILLAN		21,735
5	ROSA AMELIA BAILON PAYAN	19,879	
50	MARCO ANTONIO CALDERON FERNANDEZ		21,102
28	NANCY ORDOÑEZ HERNANDEZ	19,807	

IEE/CE192/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
51	CRISTIAN EMMANUEL CAMPOS CORONADO		18,184
4	KAREN ARTEAGA RIVAS	19,635	
64	CRISTIAN JONATHAN GASCA NUÑEZ		18,055
8	MARÍA CONCEPCIÓN CARRILLO PARGA	18,507	
84	ENRIQUE VILLARREAL DIAZ		17,633
17	ANA GRISELDA GONZALEZ TORRES	18,369	
72	CESAR ENRIQUE JUAREZ		16,379
34	MICHELLE GLORIA ESTELA RODARTE LOPEZ	18,136	
55	HECTOR JOSUE DE LUNA LEON		13,697
27	JANNET ISELA ONTIVEROS PONCE DE LEON	16,997	
60	RIGOBERTO ISAIAS FLORES GOMEZ		13,577
3	BRENDA ARMENDARIZ MATA	16,820	
70	OSCAR GERARDO HERMOSILLO GOMEZ		13,113
7	RAQUEL CARLOS AVILA	16,071	
79	JUAN ANTONIO RIESTRA RAMOS		13,104
9	EDITH JOANNA CASTRUITA VALENCIANO	14,007	
65	ALONSO IRAM GONZALEZ GONZALEZ		12,983
18	MARIA VIANNEY GUTIERREZ PORTILLO	13,283	
75	JESUS MORENO CANO		12,910
22	ALEJANDRA TERESA MARIN ROMO	13,021	
47	GABRIEL ALBERTO ANAYA ALVARADO		12,893
19	NANCY DENISSE JIMENEZ AGUIRRE	12,782	
68	FELIX AURELIO GUERRA SALAZAR		12,308
6	LIZBETH MARBELLA DEL CARMEN BARRAZA MORALES	12,479	
80	CARLOS JAIME RODRIGUEZ GARCIA		12,270
16	GABRIELA LIZETH GOMEZ GARCIA	12,387	
56	MAURICIO HIPOLITO DOMINGUEZ GARCIA		11,978
30	JUANA IRIS QUIÑONES RIVAS	11,597	
67	JORGE ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ		11,769
10	MARTHA ELENA CERVANTES PARRA	11,212	
77	RAUL PALOS PACHECO		11,636
42	BLANCA ZAVALA ESQUIVEL	10,594	
46	ABEL AMADOR ALONSO		11,323
43	EVANGELINA ZUÑIGA ORTIZ	10,463	
45	ANDRÉS HAKKEM ALVARADO JUAREZ		11,268
20	MARTINA ELVIRA LOPEZ MONTAÑEZ	10,310	
58	EDMUNDO ESCUDERO MORALES		11,038
15	CYNTYA FRAYRE GRANADOS	10,205	
52	EDEN SERVANDO CERINO NIETO		10,996
40	MARIBEL VEGA CHAVEZ	10,123	

IEE/CE192/2025

Ahora bien, la modificación planteada radica en que, al renunciar **Jesús Moreno Cano** y encontrarse en la vigésima octava posición, se hace un corrimiento de las personas asignadas hasta la cuadragésima novena posición, teniendo como resultado que la cuadragésima octava posición debe asignarse a **Daniel Escobar García** con **10,774** (diez mil setecientos setenta y cuatro) votos.

Lo anterior es así, habida cuenta de que el artículo 102 de la Constitución local establece que, cuando la falta de una persona juzgadora excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación.

Así, atendiendo a los resultados de la elección, la asignación de juezas y jueces penales quedaría de la siguiente manera:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
1	NORMA ANGELICA AGUILAR CASTAÑEDA	25,406	
44	HUGO OSCAR ALONSO GONZALEZ		25,586
12	SILVIA ROCIO DELGADO GARCIA	23,605	
48	JOSE MARCO ARREDONDO AVILA		23,255
2	ANGELICA LIZBETH ALVAREZ CARREON	20,711	
61	LUIS FLORES SANTILLAN		21,735
5	ROSA AMELIA BAILON PAYAN	19,879	
50	MARCO ANTONIO CALDERON FERNANDEZ		21,102
28	NANCY ORDOÑEZ HERNANDEZ	19,807	
51	CRISTIAN EMMANUEL CAMPOS CORONADO		18,184
4	KAREN ARTEAGA RIVAS	19,635	
64	CRISTIAN JONATHAN GASCA NUÑEZ		18,055
8	MARÍA CONCEPCIÓN CARRILLO PARGA	18,507	
84	ENRIQUE VILLARREAL DIAZ		17,633
17	ANA GRISELDA GONZALEZ TORRES	18,369	
72	CESAR ENRIQUE JUAREZ		16,379
34	MICHELLE GLORIA ESTELA RODARTE LOPEZ	18,136	
55	HECTOR JOSUE DE LUNA LEON		13,697
27	JANNET ISELA ONTIVEROS PONCE DE LEON	16,997	
60	RIGOBERTO ISAIAS FLORES GOMEZ		13,577
3	BRENDA ARMENDARIZ MATA	16,820	

IEE/CE192/2025			
Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
70	OSCAR GERARDO HERMOSILLO GOMEZ		13,113
7	RAQUEL CARLOS AVILA	16,071	
79	JUAN ANTONIO RIESTRA RAMOS		13,104
9	EDITH JOANNA CASTRUITA VALENCIANO	14,007	
65	ALONSO IRAM GONZALEZ GONZALEZ		12,983
18	MARIA VIANNEY GUTIERREZ PORTILLO	13,283	
47	GABRIEL ALBERTO ANAYA ALVARADO		12,893
22	ALEJANDRA TERESA MARIN ROMO	13,021	
68	FELIX AURELIO GUERRA SALAZAR		12,308
19	NANCY DENISSE JIMENEZ AGUIRRE	12,782	
80	CARLOS JAIME RODRIGUEZ GARCIA		12,270
6	LIZBETH MARBELLA DEL CARMEN BARRAZA MORALES	12,479	
56	MAURICIO HIPOLITO DOMINGUEZ GARCIA		11,978
16	GABRIELA LIZETH GOMEZ GARCIA	12,387	
67	JORGE ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ		11,769
30	JUANA IRIS QUIÑONES RIVAS	11,597	
77	RAUL PALOS PACHECO		11,636
10	MARTHA ELENA CERVANTES PARRA	11,212	
46	ABEL AMADOR ALONSO		11,323
42	BLANCA ZAVALA ESQUIVEL	10,594	
45	ANDRES HAKKEM ALVARADO JUAREZ		11,268
43	EVANGELINA ZUÑIGA ORTIZ	10,463	
58	EDMUNDO ESCUDERO MORALES		11,038
20	MARTINA ELVIRA LOPEZ MONTAÑEZ	10,310	
52	EDEN SERVANDO CERINO NIETO		10,996
15	CYNTYA FRAYRE GRANADOS	10,205	
57	DANIEL ESCOBAR GARCIA		10,774
40	MARIBEL VEGA CHAVEZ	10,123	

En cuanto a la salvaguarda del principio de paridad de género y las reglas de revisión previstas en el Acuerdo **IEE/CE77/2025**, debe señalarse que, al no existir un cambio o ajuste de género con la modificación de la asignación, pues se cambió hombre por hombre, resulta innecesario su análisis.

Por último, este Consejo Estatal debe revisar la elegibilidad de **Daniel Escobar Garcia** con el objetivo de que pueda hacerse entrega de la constancia respectiva.

Debe señalarse que este Instituto no cuenta con los expedientes de registro de candidaturas del PEEPJE, pues de conformidad con las secciones Cuarta y Quinta de

IEE/CE192/2025

la Ley Reglamentaria se desprende que el procedimiento de registro de candidaturas es competencia exclusiva de los poderes del Estado y los comités de evaluación.

No obstante, la competencia del Consejo Estatal si se actualiza para comprobar que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, ello de conformidad con el Acuerdo IEE/CE122/2025, en el que se estableció el procedimiento respectivo.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.



IEE/CE192/2025

b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:

- **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.
- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se



IEE/CE192/2025

encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.

- **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo máximo de tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.
- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.
- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos



IEE/CE192/2025

establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

- g) El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **I-IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por el procedimiento, a efecto de que brindaran la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de la Unidad de Antecedentes Penales, mediante oficio **FGE-5C.2.2/215/1/10044/2025** informó a este Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura, además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, la **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

IEE/CE192/2025

Asimismo, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante interoficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que, de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

Por otra parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprenderían antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos.

Sin embargo, de las personas señaladas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua se desprende que ninguna de ellas corresponde con el nombre de las personas que se designan en el presente acuerdo.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** y con base en los razonamientos expuestos en el presente, se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se modifica la asignación de juezas y jueces penales del Distrito Judicial Bravos aprobada mediante Acuerdo **IEE/CE155/2025** por la renuncia de **Jesús Moreno Cano** al cargo de juez penal.

La asignación modificada es la siguiente:



IEE/CE192/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
1	NORMA ANGELICA AGUILAR CASTAÑEDA	25,406	
44	HUGO OSCAR ALONSO GONZALEZ		25,586
12	SILVIA ROCIO DELGADO GARCIA	23,605	
48	JOSE MARCO ARREDONDO AVILA		23,255
2	ANGELICA LIZBETH ALVAREZ CARREON	20,711	
61	LUIS FLORES SANTILLAN		21,736
5	ROSA AMELIA BAILON PAYAN	19,879	
50	MARCO ANTONIO CALDERON FERNANDEZ		21,102
28	NANCY ORDOÑEZ HERNANDEZ	19,807	
51	CRISTIAN EMMANUEL CAMPOS CORONADO		18,184
4	KAREN ARTEAGA RIVAS	19,635	
64	CRISTIAN JONATHAN GASCA NUÑEZ		18,056
8	MARÍA CONCEPCIÓN CARRILLO PARGA	18,507	
84	ENRIQUE VILLARREAL DIAZ		17,633
17	ANA GRISELDA GONZALEZ TORRES	18,369	
72	CESAR ENRIQUE JUAREZ		16,379
34	MICHELLE GLORIA ESTELA RODARTE LOPEZ	18,136	
55	HECTOR JOSUE DE LUNA LEON		13,697
27	JANNET ISELA ONTIVEROS PONCE DE LEON	16,997	
60	RIGOBERTO ISAIAS FLORES GOMEZ		13,577
3	BRENDA ARMENDARIZ MATA	16,820	
70	OSCAR GERARDO HERMOSILLO GOMEZ		13,113
7	RAQUEL CARLOS AVILA	16,071	
79	JUAN ANTONIO RIESTRA RAMOS		13,104
9	EDITH JOANNA CASTRUITA VALENCIANO	14,007	
65	ALONSO IRAM GONZALEZ GONZALEZ		12,983
18	MARIA VIANNEY GUTIERREZ PORTILLO	13,283	
47	GABRIEL ALBERTO ANAYA ALVARADO		12,893
22	ALEJANDRA TERESA MARIN ROMO	13,021	
68	FELIX AURELIO GUERRA SALAZAR		12,308
19	NANCY DENISSE JIMENEZ AGUIRRE	12,782	
80	CARLOS JAIME RODRIGUEZ GARCIA		12,270
6	LIZBETH MARBELLA DEL CARMEN BARRAZA MORALES	12,479	
56	MAURICIO HIPOLITO DOMINGUEZ GARCIA		11,978
16	GABRIELA LIZETH GOMEZ GARCIA	12,387	
67	JORGE ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ		11,769
30	JUANA IRIS QUIÑONES RIVAS	11,597	
77	RAUL PALOS PACHECO		11,636
10	MARTHA ELENA CERVANTES PARRA	11,212	

IEE/CE192/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
46	ABEL AMADOR ALONSO		11,323
42	BLANCA ZAVALA ESQUIVEL	10,594	
45	ANDRES HAKKEM ALVARADO JUAREZ		11,268
43	EVANGELINA ZUÑIGA ORTIZ	10,463	
58	EDMUNDO ESCUDERO MORALES		11,038
20	MARTINA ELVIRA LOPEZ MONTAÑEZ	10,310	
52	EDEN SERVANDO CERINO NIETO		10,996
15	CYNTYA FRAYRE GRANADOS	10,205	
57	DANIEL ESCOBAR GARCIA		10,774
40	MARIBEL VEGA CHAVEZ	10,123	

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Bravos** el resultado de la asignación.

TERCERO. Se ordena a la **Asamblea Distrital Bravos** que, a través de su presidencia, haga entrega de la constancia de mayoría y validez a **Daniel Escobar García**, recabando el acuse correspondiente.

CUARTO. Se vincula a la Presidencia de la **Asamblea Distrital Bravos** para que, una vez entregada la constancia de mayoría y validez remita de inmediato la documentación para informar de la entrega al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

QUINTO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- d) Instituto Nacional Electoral.
- e) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- g) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEXTO. Se Instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas a juezas y jueces penales

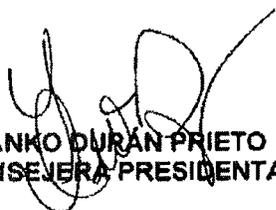
IEE/CE192/2025

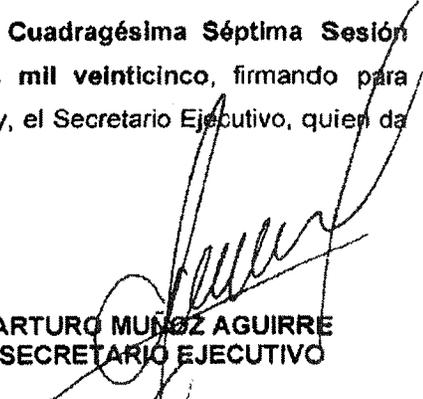
del Distrito Judicial Bravos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, así como a **Jesús Moreno Cano** mediante el correo registrado en este Instituto.

SÉPTIMO. Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página web y a través de redes sociales oficiales.

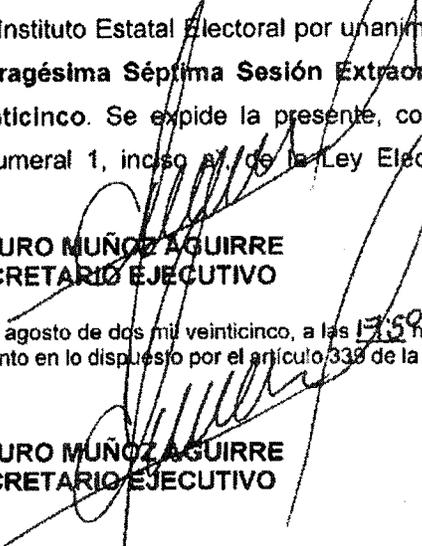
OCTAVO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de agosto de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**


YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto de dos mil veinticinco, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de agosto de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso A, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 30 de agosto de dos mil veinticinco, a las 17:59 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

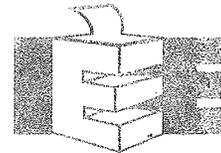

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SIN TEXTO